

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifiesta su grave preocupación por la aprobación en Venezuela de la "Ley Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia" a través de un trámite expedito en la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas disposiciones, en nombre de "la paz, la tranquilidad pública y la nación", establece sanciones penales exorbitantes y facultades para censurar a medios tradicionales e Internet, en contradicción con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión. La "Ley contra el Odio" fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 8 de noviembre y sancionada sin intervención de la Asamblea Nacional. Aunque la ley en su parte general esgrime el objetivo legítimo de promover la diversidad, la tolerancia y erradicar toda forma de odio, discriminación y violencia por motivos discriminatorios y preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación, el Presidente Nicolás Maduro declaró antes de su aprobación que el objetivo era "contrarrestar la campaña de odio, terror y violencia que ha sido promovida por los sectores extremistas de la oposición". De acuerdo al texto aprobado, al instrumentar estos principios la ley desconoce y suprime el libre ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. A través de un elenco de figuras penales extremadamente amplias, vagas y ambiguas el Estado podrá castigar –a través del derecho penal- expresiones que pueden estar protegidas por el derecho a la libertad de expresión e incluso suprimir contenidos, al otorgarse al Estado la facultad de bloquear sitios en Internet y revocar las licencias de los medios de comunicación audiovisuales. El gobierno también tiene, según mencionada ley, la posibilidad de utilizar en forma gratuita los espacios de radio o televisión para imponer un mensaje oficial. En su artículo 20, la ley prevé sanciones "de diez a veinte años" de prisión para "[q]uien públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública fomente, promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia contra una persona o conjunto de personas, en razón de su pertenencia real o presunta a determinado grupo social, étnico, religioso, político de orientación sexual, de identidad de género, de expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio". Además, establece que estos delitos serán imprescriptibles, lo que violenta los principios del derecho penal mínimo. En su artículo 22, la normativa también prevé la revocación de la concesión de prestadores de servicio de radio o televisión que "[d]ifunda[n] mensajes que constituyan propaganda a favor de la guerra o apología del odio nacional, racial, religioso, político o de cualquier otra naturaleza[a]". El mismo apartado considera una multa de 50 mil a 100 mil unidades tributarias a la persona jurídica responsable de las redes sociales y los medios electrónicos que no retiren mensajes de dicha índole dentro de las seis horas siguientes a su publicación, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles. En su artículo 23, la ley establece sanciones pecuniarias de tres hasta cuatro por ciento de los ingresos brutos a los prestadores de servicios de radio o televisión que "incumpla[n] la obligación de ceder los espacios gratuitos destinados a la difusión de mensajes que promuevan la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de violencia política, odio e intoleranci[a]". A juicio de la Relatoría Especial, tales restricciones podrían impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela y generar un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática. En un primer análisis tres aspectos resultan alarmantes: a) el uso de figuras vagas y sanciones exorbitantes e imprescriptibles para penalizar expresiones de interés público; b) la imposición de gravosas obligaciones a todos los medios de comunicación, entre ellas la supresión y retiro de información de interés público; c) la amplia posibilidad otorgada al Estado de utilizar los medios de comunicación e imponer contenidos. Respecto a la creación de figuras penales para sancionar la "promoción o incitación al odio", hay que subrayar que el artículo 20 de esta norma sanciona con "prisión de diez a veinte años" a quien "promueva o incite" al odio, la discriminación o la violencia. A pesar de que, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto y está sujeto a limitaciones, en el derecho internacional estas limitaciones sólo pueden establecerse hasta donde sea necesario para garantizar ciertos intereses públicos o los derechos de otras personas. De acuerdo al derecho internacional, lo que incluye a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el sistema de restricciones ulteriores

establecido en el artículo 13 de la Convención Americana, las limitaciones deben establecerse mediante leyes redactadas de manera clara y precisa; las limitaciones deben estar orientadas al logro de los objetivos imperiosos autorizados por el propio derecho internacional; y las limitaciones deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro del objetivo que persiguen, estrictamente proporcionales a la finalidad que buscan, e idóneas para lograr dicho objetivo. En consonancia con el artículo 13.5 de la Convención Americana, la CIDH y su Relatoría Especial han sostenido que es legítimo prohibir el discurso que constituya incitación a la violencia por motivos discriminatorios. En tanto, en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, para que una expresión constituya "delito de odio" está debe ser interpretada de conformidad con los artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) a fin de garantizar, entre otros, el respeto a los derechos de las demás personas o el orden público. En ese sentido, los Estados pueden "prohibir" o sancionar ese tipo de expresión, pero sólo cuando constituya "incitación" a la discriminación, hostilidad o violencia, de conformidad con el artículo 20.2 del PIDCP. A vía de ejemplo, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, en su informe sobre Violencia contra personas LGBTI consideraron que, a la luz de los principios generales de la interpretación de los tratados, la "apología del odio" dirigida contra las personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal, es sancionable penalmente cuando constituya incitación a la violencia o a "cualquier otra acción ilegal" semejante. De lo expuesto se deduce que fórmulas como las utilizadas en la "Ley Contra el Odio" en Venezuela, que establecen figuras vagas y abiertas como la "promoción o fomento" de toda clase de "discriminación", tienen la capacidad de prohibir una amplia gama de expresiones públicas que están protegidas por el derecho internacional. Resulta, además, particularmente preocupante, que figuras tan amplias y ambiguas sean sancionables con penas de prisión exorbitantes (de diez a veinte años de prisión), lo cual producirá un efecto intimidatorio sistémico en el espacio público y en las redes sociales de Venezuela. Por otra parte, la "Ley contra el Odio" impone a todos los medios de comunicación –impresos, de radio, televisión, por suscripción, así como a los medios cuyos contenidos pueden ser generados o replicados a través de Internet– una serie de limitaciones en nombre de "la paz, la tranquilidad pública y la nación" y le otorga al Estado facultades exorbitantes. La Relatoría Especial desea poner de presente la falta de precisión y claridad en el régimen de obligaciones sobre los medios de comunicación y las plataformas de Internet. De acuerdo al texto, la ley les impone a través de normas ambiguas y amplias que penalizan la mera difusión de contenidos, obligaciones de filtrar lo que pueden emitir o, incluso decidir si mantienen o censuran la expresión de un tercero, lo que tiene el potencial de crear un efecto intimidatorio e inhibitorio incompatible con una sociedad democrática. Es fundamental que el marco legal provea seguridad jurídica a los medios de comunicación y determine, en los términos más claros y precisos posibles, las condiciones de operación de los medios de comunicación. La Relatoría Especial considera de la mayor importancia que las autoridades dejen sin efecto la norma aprobada y desarrollen una discusión abierta y participativa sobre la cuestión de la incitación a la violencia por razones discriminatorias o aquellas expresiones que inciten a la violencia, a la luz de los principios del derecho internacional de los derechos humanos y rectifiquen los aspectos que podrían conducir a una grave afectación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Venezuela (Chicago Tribune):

- **El Tribunal Supremo venezolano "en el exilio" cumple un mes dividido en cuatro países.** El Tribunal Supremo de Venezuela "en el exilio" cumple el lunes un mes en marcha con sus magistrados repartidos por cuatro países, reuniones a través de internet y el apoyo del secretario general de la OEA, Luis Almagro. El 13 de octubre, los magistrados nombrados por el Parlamento venezolano, de mayoría opositora, se configuraron como Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en el ilustre Salón de las Américas de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un hecho controvertido y sin precedentes que molestó a los países miembros. Se autodenominan "Supremo legítimo" al considerar que el Tribunal oficial que funciona en Caracas fue nombrado "sin que se cumplieran los requisitos constitucionales" por la mayoría parlamentaria chavista justo antes de que la Asamblea Nacional (AN) pasara a manos de la oposición en enero de 2016. Así lo explicó en conversación con Efe en Washington el presidente del Supremo "en el exilio", Miguel Ángel Martín, uno de los tres magistrados que residen en la capital, ciudad que han elegido para situar su oficina central. Entre sus compañeros hay varios con "asilo político" en Panamá (cuatro), Colombia (ocho) y Chile (seis), mientras que el resto han "iniciado" el proceso de petición de asilo y están en otras ciudades de Estados Unidos: Chicago y, un grupo

numeroso, en Miami. El Parlamento venezolano, controlado por la oposición, designó en julio a 33 magistrados para el TSJ, con la idea de que reemplacen a 33 jueces en ejercicio de esa instancia, al considerar que están al servicio del Gobierno y que en su nombramiento hubo graves irregularidades. Los jueces designados por la oposición han sido acusados de "traición a la patria" y llevan desde entonces ya más de tres meses perseguidos por la Justicia refugiándose en embajadas en Caracas, exiliándose en otros países y uno de ellos con medidas cautelares en Venezuela. "Hemos sido elegidos por 12 años, teníamos dos opciones, o nos quedábamos individualmente en el exilio o cumplíamos nuestro deber, e inmediatamente decidimos integrar cada una de las Salas del Supremo", indicó Martín. "¿Tú crees que nosotros estamos contentos de estar trabajando de esta manera? Nosotros queremos estar donde debemos estar pero, como fuimos expulsados de Venezuela, estamos haciendo lo que nos toca hacer, con todas las dificultades, incluso dificultades para que la gente lo comprenda", agregó. Los magistrados admiten que el suyo es un "instrumento jurídico novedoso e inédito" y constatan que "por eso es que a veces cuesta conseguirle cierta comprensión". Este Supremo autodenominado "en el exilio" se reúne cada semana a través de internet, mientras que las diferentes Salas trabajan a diario en las solicitudes que reciben a través del correo electrónico y de una página web aún en construcción. Financian sus actividades tanto con "recursos propios" de los juristas como con "dinero de fundaciones amigas que hacen vida en Estados Unidos", "norteamericanas y una europea", de las que prefieren no dar los nombres porque, esgrimió Martín, "son muy celosos con ese tipo de cosas". La intención es tener "una sede administrativa" en cada uno de los países donde están los magistrados con "una sede central" en Washington todavía "en trámites". Sostienen que se trataría de una "oficina privada" y de que no sería la OEA, aunque presumen de que acuden a menudo a "reuniones institucionales" en la sede del organismo. Es más, en una entrevista con Efe esta semana, Martín dijo: "hay un salón que nos han autorizado para sesionar cuando nosotros lo deseemos", "el Salón Miranda". Y añadió que los tres magistrados que residen en Washington van allí "a reuniones de trabajo" en las que solo están ellos. Consultado por Efe, un portavoz de la Secretaría General, que encabeza Luis Almagro, indicó que "después del acto del día 13 de octubre (la ceremonia de configuración del Tribunal) no se han usado salones de la OEA para actividades del Supremo". Tras este desmentido, Martín se retractó de algunas de sus afirmaciones en la entrevista al admitir que "el Tribunal Supremo de Justicia legítimo no funciona en la OEA". "Las visitas que hemos realizado algunos magistrados en la OEA han sido estrictamente institucionales y de cortesía", apuntó. Lo que está claro es que cuentan con el apoyo de Almagro, que no solo les cedió la OEA para su configuración como Supremo sino que les aplaudió su tarea "de dar sentido nuevamente a la Justicia" en un país, dijo, con un Supremo oficial "deslegitimado".

Estados Unidos (TWFB/AP):

Resumen: La Suprema Corte crea un sistema para presentación de documentos en línea. La Suprema Corte ha creado un nuevo sistema en línea donde el público puede ver las *presentaciones legales* de forma gratuita. El Alto Tribunal se había mostrado reacio a adoptar nuevas tecnologías a lo largo de los años, pero a partir de hoy, el nuevo sistema pondrá las presentaciones legales a disposición del público sin costo alguno. Si bien los audios en vivo de los argumentos orales y las sesiones televisadas no llegarán pronto, los partidarios de una mayor transparencia se alegran de que la SCOTUS esté dando el paso para crear un sistema que ya tiene gran parte del sistema judicial federal. Uno de los defensores de la apertura judicial, Gabe Roth, director ejecutivo de *Fix the Court*, mencionó que la institución debe ser elogiada por crear un sistema de presentación electrónica que, a diferencia de "PACER", será gratuito, fácil y accesible al público ". PACER: el sistema anterior, cobra tarifas para acceder a documentos judiciales. A partir de hoy, los abogados deberán presentar sus documentos ante el tribunal de forma electrónica, y los documentos deberán aparecer rápidamente en el sitio web del tribunal.

- **Supreme Court Creating Online Legal Filing System.** New e-filing system free and accessible to the public. The Supreme Court has created a new online system where the public can view legal filings for free. The nation's highest court has been reluctant to embrace new technologies over the years, but, starting Monday, the new electronic filing system will make legal filings publicly available at no cost, the Associated Press reports. While livestreamed audio of arguments and televised sessions are not coming soon, advocates of greater transparency are glad the high court is taking the step to create a system that much of the federal court system already has. One advocate of court openness, Gabe Roth, executive director of Fix the Court, praised the high court for adopting the new e-filing system. "Though the Supreme Court has moved glacially to join the rest of the judiciary in permitting online filing, that's better than not at all, and the institution should be commended for creating an e-filing system that, unlike PACER, will be free and easily accessible to the public," Roth said. PACER, the older system, charges fees to access court documents. Starting Monday, lawyers will be required to submit their filings to the court electronically, and the documents should quickly appear on the court's website



<https://www.supremecourt.gov/filingandrules/electronicfiling.aspx>

- **Comienza juicio de 3 exdirigentes sudamericanos del fútbol.** Los fiscales estadounidenses dicen que el empresario brasileño José María Marín estaba dispuesto a aceptar sobornos. Y no siempre era discreto sobre el tema. “Ya es tiempo de que esto se haga a mi modo. ¿Cierto o no?”, dijo Marín en 2014, cuando negociaba un soborno, de acuerdo con horas de grabaciones que están en poder de los investigadores. Las supuestas exigencias de efectivo a cambio de otorgar a una gran empresa brasileña los derechos comerciales para torneos relevantes de fútbol se usarán como pruebas de cargo contra Marín, quien junto con otros dos exdirigentes sudamericanos de este deporte irán a juicio a partir de este lunes. Se trata del primer proceso que comienza en torno a la abarcadora pesquisa sobre corrupción en la FIFA, desde que el escándalo estalló en 2015. Más de 40 personas se han declarado culpables de participar en un plan de 24 años que involucró el pago de al menos 150 millones de dólares en sobornos vinculados con el otorgamiento de derechos de transmisiones y sedes para el Mundial y otros torneos. El caso ha generado acusaciones de corrupción a la hora de elegir a Rusia y Catar como sedes respectivas de las Copas del Mundo de 2018 y 2022. El juicio en Estados Unidos comenzará con los primeros argumentos ante una corte federal en Nueva York, ciudad donde los investigadores dicen que se llevaron a cabo transacciones bancarias ilícitas relacionadas con la operación de sobornos. Ante la mesa de los acusados estarán Marín, expresidente de la Confederación Brasileña de fútbol; Manuel Burga, expresidente de la Federación Peruana de Fútbol, y Juan Ángel Napout, exlíder de la CONMEBOL y de la Asociación Paraguaya de Fútbol. Los tres se han declarado inocentes de asociación ilícita así como de complot para cometer fraude por medios electrónicos y lavar dinero. Están libres, bajo fianzas multimillonarias en dólares, y enfrentando diversas restricciones de viaje. La defensa se ha negado a emitir comentarios. Pero durante las audiencias previas al juicio, ha considerado que las evidencias presentadas por el gobierno son laxas y engañosas. Marín garantizó su fianza mediante un apartamento que posee en la Torre Trump, edificio donde residió también alguna vez Chuck Blazer, el dirigente estadounidense del fútbol, cuyas confesiones de que recibió pagos indebidos incidieron en que surgiera el escándalo. Blazer, quien participó en una operación para obtener sobornos por 10 millones de dólares a fin de apoyar la candidatura exitosa de Sudáfrica como sede del Mundial de 2010, falleció el año pasado. La investigación ha atraído una intensa cobertura de la prensa en Sudamérica, a tal grado que la jueza federal de distrito Pamela Chen dio el paso inusitado de ocultar la identidad del jurado al público, a fin de proteger de hostigamiento a sus miembros. En Estados Unidos, tal medida de seguridad es más común en casos de crimen organizado o terrorismo, no de fraudes financieros. Documentos presentados por el gobierno antes del juicio sugieren que Alejandro Burzaco, ejecutivo ítalo-argentino de “marketing”, podría ser un testigo clave. Burzaco se declaró culpable a cambio de una posible reducción en su sentencia. Según los fiscales, el paraguayo Napout, de 59 años, y el peruano Burga, de 60, figuraron en un grupo de poderosos dirigentes de la CONMEBOL, conocido como la “banda de los seis”, a la que Burzaco pagó sobornos por cientos de miles de dólares a cambio de que su compañía obtuviera derechos de televisación de la Copa Libertadores. Por separado, los fiscales dijeron en documentos ante la corte que algunos cómplices, no identificado, transferían alrededor de un millón de dólares anuales en sobornos a Marín, a partir de la firma que pujaba por patrocinar el torneo Copa do Brasil de 2013 a 2022. Los fiscales dijeron que Marín, quien tiene actualmente 85 años, viajó en 2014 a Miami para una reunión en la que dijo a un cómplice que era el momento de que le entregara una retribución. “Desde luego, desde luego, desde luego, ese dinero tenía que entregarse a ti”, le habría asegurado el cómplice a Marín, de acuerdo con documentos que citan las declaraciones. “Así es. Es

correcto”, respondió Marín. Se espera que los fiscales citen a testigos, incluido un dueño y empleado de una empresa de “marketing” deportivo, para que den detalles de la forma en que se destruyeron documentos y se borró información en un servidor como parte de los esfuerzos por encubrir los delitos, una vez que se anunciaron los cargos. Habrán también testimonios sobre la forma en que Napout ordenó que se retiraran dispositivos electrónicos de su oficina en la CONMEBOL, aquella mañana de 2015 en que fue arrestado en Zurich, dijeron los fiscales en un documento ante el tribunal. En otra reunión en 2014, Burzaco dijo que sabía que estaban infringiendo la ley, de acuerdo con una grabación. En ese encuentro participó también el ejecutivo de la empresa de “marketing”. “Todo puede arruinarse por este tema”, advirtió Burzaco. “Todos iríamos a prisión”.

España (La Vanguardia/El País):

- **Condenada por cobrar la pensión de un trabajador fallecido durante 16 años.** La Audiencia de Almería ha condenado a un año de cárcel a una mujer acusada de cobrar durante 16 años la pensión de jubilación de un fallecido y apropiarse así de más de 108.000 euros. La mujer condenada, de iniciales M. L. y 55 años, ha reconocido los hechos que se le imputaban en el juicio celebrado este lunes en la Sección Tercera de la Audiencia y se ha conformado con la pena de un año de prisión interesada por el fiscal, que ha modificado el escrito de calificación en el que pedía una condena a tres años y seis meses de prisión. Al margen de la pena privativa de libertad, la acusada ha sido condenada a pagar una indemnización de 77.000 euros como autora de un delito de apropiación indebida y al pago de una multa de seis meses a razón de dos euros al día, frente a los 12 meses con una cuota diaria de diez euros que solicitaba inicialmente el ministerio público. La mujer era cotitular de la cuenta corriente del fallecido, quien era beneficiario de una pensión de jubilación procedente de incapacidad permanente absoluta. En concreto, la pensión, con una base reguladora de 66,97 euros, era ingresada en la mencionada cuenta desde febrero de 1976. El citado beneficiario falleció en enero de 1997 pero el hecho no fue comunicado o constatado de cualquier forma por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, por lo que se continuó ingresando la pensión en la cuenta corriente. De este modo, la mujer, con el "exclusivo propósito de obtener un beneficio patrimonial propio y a sabiendas de la ilicitud de su actuación", extrajo periódicamente el importe de la pensión de la cuenta y lo incorporó a su patrimonio. Así lo hizo desde febrero de 1997 hasta enero de 2013, fecha en que la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina tuvo conocimiento del deceso. La cuantía total de las pensiones abonadas fue de 108.698,63 euros si bien la entidad bancaria donde se depositaban ha reintegrado 35.198,54 euros correspondientes a los abonos realizados en la cuenta durante los últimos cuatro años. El fiscal interesaba que la acusada abonase una indemnización de 73.500,09 euros.
- **El expresidente del Supremo y del CGPJ Carlos Dívar, enterrado en Valladolid.** El expresidente del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y de la Audiencia Nacional, Carlos Dívar, fallecido este sábado, ha recibido sepultura en el Cementerio de El Carmen de Valladolid. Según señala la esquela publicada en el diario ABC, el entierro se celebró en la intimidad familiar en el camposanto de El Carmen, si bien el funeral tendrá lugar este jueves, 16 de noviembre, en la Iglesia de San Jerónimo el Real. Dívar, natural de Málaga, estudió Derecho en las universidades de Deusto y Valladolid. Fue presidente de la Audiencia Nacional de 2001 a 2008 y del Tribunal Supremo y el CGPJ entre 2008 y 2012.



Carlos Dívar

Reino Unido (AP):

- **Uber pierde batalla judicial.** Uber perdió el viernes su batalla judicial más reciente en Gran Bretaña, cuando un tribunal determinó que sus choferes son empleados y no contratistas independientes, en una decisión de amplias consecuencias para la nueva economía con base en aplicaciones de teléfono celular. El Tribunal Laboral de Apelaciones ratificó lo decidido por una instancia inferior, de que los dos choferes de Uber en el caso estudiado eran empleados y por lo tanto, bajo las leyes británicas, tenían derecho a un salario mínimo y a feriados pagados. Uber anunció que apelará la decisión. La jueza Jennifer Eady rechazó los argumentos de Uber de que los choferes eran contratistas independientes, pues no tenían potestad de llegar a acuerdos propios con los pasajeros y estaban bajo la obligación de aceptar el 80% de los viajes solicitados dentro de su horario. El tribunal, escribió Eady, halló que "los choferes estaban integrados al modelo empresarial de Uber de suministrar servicios de transporte". Uber argumenta que en Gran Bretaña nunca le ha exigido a los choferes aceptar el 80% de los viajes pedidos y que los choferes ganan mucho más que el salario mínimo. Los abogados vaticinan que el caso será escuchado por la Corte Suprema el año entrante. "Casi todos los taxistas y choferes particulares han sido empleados independientes durante décadas, mucho antes de la creación de nuestra app", declaró Tom Elvidge, gerente de Uber para Gran Bretaña. "La principal razón por la que mucha gente desea trabajar con Uber es por la libertad de elegir cuándo y dónde van a llevar alguien y por lo tanto apelaremos la decisión", añadió Elvidge en un comunicado. Uber, cuya sede está en San Francisco, se ha popularizado alrededor del mundo al ofrecer una alternativa a los taxis tradicionales. Mediante un app en el teléfono celular, una persona puede pedir que venga un chofer a buscarla y llevarla a otro lugar. Ello ha generado descontento entre taxistas que denuncian que Uber y servicios afines les quitan clientes sin tener que pasar por los mismos requisitos de licencia.

De nuestros archivos:

1º de agosto de 2011
Israel (EFE)

- **Una mujer encarcelada en Israel por no conceder el divorcio a su marido.** La Corte Rabínica de Jerusalén ha ordenado el encarcelamiento de una mujer de 59 años que desde hace quince que rechaza concederle el divorcio a su marido, pese a las presiones del tribunal, informa el diario israelí "Haaretz". La esposa, que reside en el centro del país, deberá pasar un mes en prisión pero ha asegurado que nada le convencerá para que conceda el divorcio mientras se arregle la disputa económica que mantiene con el marido. "Soy más dura que el acero, nada me romperá", declaró. En el judaísmo, el divorcio no se materializa hasta que los cónyuges llevan a cabo un ritual específico, que exige la presencia de ambos. La pareja contrajo matrimonio en 1987, tuvo una hija poco después y el marido solicitó el divorcio nueve años más tarde ante una corte rabínica, que tras estudiar el caso ordenó a la mujer concedérselo. La esposa condicionó la aceptación a quedarse con la vivienda familiar y un millón y medio de dólares, pero su esposo se niega a aceptar esos términos, asegurando que ella ya obtuvo su parte de las propiedades que compartían y la acusa de chantajearle. Años de pelea judicial han dado lugar a que la mujer sea sancionada por la corte rabínica para presionarla a divorciarse. Tiene prohibido salir del país, se ha suspendido su permiso de conducir y sus cuentas bancarias permanecen bloqueadas. Los rabinos incluso han otorgado al marido el poder casarse con otra mujer sin estar divorciado, aunque a ojos del Ministerio de Interior israelí seguiría oficialmente casado con la primera, que tendría los beneficios legales que le corresponden como tal, como los relativos a pensiones o seguros. En Israel se producen casos similares a menudo aunque, al contrario que en este, es por norma general el varón el que se niega a conceder el divorcio a su esposa y generalmente le exige para ello que renuncie a los derechos que por ley le corresponden. La inexistencia de matrimonio civil en el país hace que sean la ley religiosa la que rija sobre los cónyuges y, también, impide las uniones entre personas de distinta confesión.



“Soy más dura que el acero, nada me romperá”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*